RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0127-2023-MDT/AL

Tamburco, 29 de mayo de 2023.

VISTO:

Que, la Carta N°162-2023-G.M-MDT de fecha 26 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°344-2023-MACP/SGRNGA-MDT de fecha 26 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Informe Técnico N°077-2023-SEG-CIU-MDT/CAOM de fecha 26 de mayo del 2023, emitido por el Responsable de Seguridad Ciudadana; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Que, el Informe Técnico N°077-2023-SEG-CIU-MDT/CAOM de fecha 26 de mayo del 2023, emitido por el SS PNP ® Ciro A. Olivera Morales - Responsable de Seguridad Ciudadana recomienda aprobar el documento equivalente (especificaciones técnicas) de la IOARR: **"Adquisición de Equipo de Video Vigilancia; en el (la) Sistema de Seguridad Ciudadana del Distrito de Tamburco, Provincia Abancay, Departamento Apurímac"**, con código único N°2572488, bajo acto resolutivo.

Que, el Informe N°344-2023-MACP/SGRNGA-MDT de fecha 26 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Miguel Ángel Cusi Pedraza - Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite el informe Técnico N°077-2023-SEG-CIU-MDT/CAOM para la aprobación de la IOARR: **"Adquisición de Equipo de Video Vigilancia; en el (la) Sistema de Seguridad Ciudadana del Distrito de Tamburco, Provincia Abancay, Departamento Apurímac"**, con código único N°2572488, bajo acto resolutivo.

Que, la Carta N°162-2023-G.M-MDT de fecha 26 de mayo del 2023, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand - Gerente Municipal, ordena Faccionar Resolución de Alcaldía aprobando el documento equivalente de IOARR: **"Adquisición de Equipo de Video Vigilancia; en el (la) Sistema de Seguridad Ciudadana del Distrito de Tamburco, Provincia Abancay, Departamento Apurímac"**, con código único N°2572488.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la IOARR: "Adquisición de Equipo de Video Vigilancia; en el (la) Sistema de Seguridad Ciudadana del Distrito de Tamburco, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", con código único N°2572488, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL.
Plazo	20 días
Modalidad	Administración Directa
Costo Directo	124,848.00
Gastos Generales (10%)	6,224.20
Presupuesto Directo de la IOARR	131,072.20
Supervisión 3%	3,745.00
Elaboración de Documento Equivalente (Especificaciones Técnicas)	7,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	**141,817.20**

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias y unidades para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE